



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El próximo 10 y 11 de octubre se realizará el 5to. "Encuentro de Folklore y la Artesanía de la Zona Atlántica" en la ciudad de Viedma.

El mismo es un evento de trascendental importancia para nuestra región porque los intentos de esclarecer y afianzar nuestras raíces culturales relaciona a los hombres con su acervo histórico y sus condiciones.

La característica tal vez más importante de la cultura, es la que la muestra como una síntesis dinámica en el plano de la conciencia individual o colectiva, de la realidad histórica, materia y espiritual, de una sociedad o de un grupo humano. Síntesis que abarca tanto las relaciones entre el hombre y la naturaleza, como las relaciones entre los hombres y las categorías sociales. Por su parte, las manifestaciones culturales como la presente, son las diferentes formas que expresan esa síntesis individual y colectivamente, en cada etapa de la evolución de las sociedades o grupos humanos en cuestión.

La cultura, por lo tanto, es el componente fundamental de la argamaza que se utiliza para elaborar o fecundar elementos que aseguren la continuidad de la historia y al mismo tiempo, determina las posibilidades de progreso o regresión de las sociedades.

La verdadera función de la cultura entonces, es el desarrollo movilizador de las sociedades y la preservación de los caracteres identificatorios de las mismas.

En tal sentido el 5to. "Encuentro de Folklore y la Artesanía de la Zona Atlántica" es, a nuestro entender una clara manifestación de los elementos populares que componen, determinan y distinguen la esencia cultural de esta región provincial.

Por todo lo expuesto:

AUTOR: Juan Muñoz

FIRMANTES: Nidia Marsero, Marinao R. Palomar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés cultural provincial el 5° Encuentro de Folklore y la Artesanía de la Zona Atlántica a llevarse a cabo los días 10 y 11 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.